

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: VERBAL
(RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL)
Radicado: 110014003016 2023 01188 00.
Demandante: SG 24 SIETE SAS.
Demandado: EDIFICIO SAVVI HAUS P.H.

Atendiendo el informe secretarial que antecede,¹ se dispone:

1.- ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA propuesto por la demandada EDIFICIO SAVVY HAUS P.H., frente a la COMPAÑÍA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA.²

2.- NOTIFIQUESE el presente auto a COMPAÑÍA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA., con forme a los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, o art. 8° de la Ley 2213 de 2022, según el canal o el medio que vaya a utilizar para cumplir con dicha actuación.

PREVENIR a la parte que debe garantizar que la empresa postal que contrate para surtir la notificación electrónica a la parte ejecutada le otorgue el acceso a toda la información (notificación, demanda y anexos) durante todo el término de notificación y traslado, sin que sea admisible que bloquee u otorgue el ingreso por menos tiempo.

3.- ADVERTIR a las partes y sus apoderados que deben cumplir sus deberes constitucionales y legales, entre ellos lo ordenado en el num 14 del art 78 C.G.P., e inc 3° art 3 de la Ley 2213 de 2022 “... deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial...” (Subrayado fuera del texto)

So pena de imponer multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv) por cada infracción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ
(2)

¹ Dto pdf 13 Cdno 1 exp dig.

² Dto pdf 01 Cdno llmd gran ibídem

Firmado Por:
David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfa292f77719a7a5bbe415359d245b6004a61bae24128103d1d7bc753a21590e**

Documento generado en 14/03/2024 04:51:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>